



Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

**ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO MSF
PREGUNTAS PARA EL DEBATE**

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA OIE¹

Nota de la Secretaría²

Corrigendum

El párrafo 1.4 del documento G/SPS/W/311/Add.2 debe decir lo siguiente:

1.4. Al final de cada Capítulo de los Códigos y Manuales se indica cuándo se adoptó el Capítulo por primera vez y cuándo se modificó por última vez. Por ejemplo, el Capítulo 4.4. (Zonificación y compartimentación) del Código Terrestre se adoptó por primera vez en 1998 y se modificó por última vez en 2018; el Capítulo 4.5. (Aplicación de la compartimentación) se adoptó por primera vez en 2008 y se modificó por última vez en 2012. El Capítulo 4.1. (Zonificación y compartimentación) del Código Acuático se adoptó por primera vez en 1995 y se modificó por última vez en 2010; el Capítulo 4.2. (Aplicación de la compartimentación) se adoptó por primera vez en 2010 y se modificó por última vez en 2016.

¹ La recopilación de las observaciones formuladas por los Miembros puede consultarse en el documento G/SPS/W/311/Add.1 y las observaciones de la CIPF, en el documento G/SPS/W/311/Add.3.

² El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.